



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2016
(08 NOV. 2016)

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto –Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 211 de la Carta Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades algunas de sus funciones; e igualmente dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. "

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, están facultadas para, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, e igualmente dispone que "*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*"

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma ley, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Rosa M.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones".

Que mediante Decreto-Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el Decreto Ley No. 2364 de 2015 en su artículo 11, numerales 3, 17, y 23 determinan en cabeza del Presidente de la ADR las funciones de ejercer la representación legal de la Agencia, de ordenar los gastos, expedir los actos, y, de dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora.

Que la delegación de funciones administrativas como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa, en procura del interés general. En este sentido, con el fin de descongestionar el Despacho de la Presidencia de la ADR y garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, resulta necesario delegar unas funciones en la Secretaria General.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario General las siguientes funciones en materia de administración de personal y situaciones administrativas:

1. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal en relación con la nómina.
2. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal que generen las situaciones administrativas y novedades de personal por concepto de otorgamiento y reconocimiento de descanso compensatorio, de pagos de horas extras, vacaciones y licencias, cualquiera sea su concepto.
3. Expedir los actos administrativos de retiro del servicio cuando estén motivados en situaciones relacionadas con el reconocimiento de la pensión de vejez o por muerte del funcionario.
4. Dar posesión a los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural.
5. Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de tickets aéreos de todos los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural, con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones".

6. Autorizar los viajes nacionales e internacionales de las personas vinculadas a la Agencia de Desarrollo Rural a través de Contratos de Prestación de Servicios, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos, terrestres y gastos de viaje con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin y previo visto bueno del supervisor.
7. Acreditar la inexistencia de personal de planta de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

PÁRAGRAFO.- De conformidad con el artículo 50 del Decreto 1950 de 1973 compete a la Dirección de Talento Humano efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos y calidades previa posesión de las personas que sean nombradas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Secretario General las siguientes funciones y competencias:

1. La ordenación del gasto sin límite de cuantía de los gastos de funcionamiento de la Agencia relacionados únicamente con los siguientes conceptos:
 - 1.1. Impuestos y Multas
 - 1.2. Servicios Públicos de las sedes central y Unidades Técnicas Territoriales de la ADR.
 - 1.3. Gastos de administración de las sedes central y Unidades Técnicas Territoriales de la ADR.
2. La función de firmar y presentar las declaraciones de impuestos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y ante la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual podrá presentar las solicitudes y peticiones que se requieran, entre las cuales está la de emisión del mecanismo digital.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- El delegatario deberá ejercer la función delegada en el presente acto, conforme las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- En ejercicio de las facultades delegadas, el delegatario deberá presentar cada dos (2) meses a solicitud del Presidente, un informe sobre la gestión delegada.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente de la Agencia podrá reasumir las funciones y competencias delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojado de su competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la Entidad o por ausencia temporal del delegatario.

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 NOV. 2016


CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO
PRESIDENTE

Elaboró: Cecilia Peña – Contratista – Secretaria General *Neu02*
Revisó: Rosa María Labordé – Secretaria General *lab*